**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
**ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION**

En virtud en los numerales 7 y 12 artículo 25 de la ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, y lo dispuesto en el Manual de Contratación de E.S.E Centro de SALUD DE OVEJAS-SUCRE, la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia el objeto a contratar, para ello señala la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación.

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo No 017 del 02 octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE OVEJAS", y a través de la RESOLUCION Nº 280 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE ADECUA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS-SUCRE, la Gerencia realiza los estudios previos de oportunidad y conveniencia, jurídicos y económicos para la contratación de una persona natural y/o jurídica que acredite idoneidad y experiencia, para brindar la PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DISEÑADAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, DENTRO DEL PROGRAMA PREVENTIVO DE SALUD TERRITORIAL EJECUTADO EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE OVEJAS- SUCRE, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1008 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, VIGENCIA 2025.

**NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÒN.**

De conformidad con los lineamientos y propósitos de la Administración Hospitalaria, para el apoyo en los procesos administrativos que adelanta la entidad en temas específicos y generales como la modernización de procesos y procedimientos, especialmente lo establecido en la Resolución 2788 de 2022 y la Resolución 1895 de 2023, del Ministerio de Salud y Protección Social, para la atención en salud y operación delos Equipos Básicos de Salud dentro del programa Preventivo de Salud Territorial ejecutado y la atención de asuntos administrativos en general, por lo cual se hace necesario desarrollar acciones de índole jurídica tendientes al fortalecimiento institucional y misional de entidad.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 2788 del 28 de diciembre de 2022 asignó recursos financieros a las Empresas Sociales del Estado para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud. En el artículo 5 de la Resolución 2788 de 2022 se establece que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social. Adicionalmente la Resolución 2206 de 2022 modificada por la Resolución 2519 de 2022, en el artículo 4 establece los aspectos para tener en cuenta para la expedición de los lineamientos para la conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud. Que la resolución 1008 de 2025, por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, dándole continuidad a dicho programa. Los Equipos Básicos de Salud son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud que tendrán entre sus funciones las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011. Que la normatividad expedida por el Gobierno nacional establece requisitos mínimos en lo que corresponde a recursos y/o materiales tangibles e intangibles para prestar un mejor servicio en salud y ante tal escenario, la E.S.E. Centro de Salud de Ovejas

debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades para lo cual se requiere de una persona natural para prestar los servicios como Auxiliar de Enfermería.Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y la constancia de inexistencia de personal suficiente ni con la preparación necesaria para desarrollar el presente objeto contractual, emitida por la oficina de recursos humanos, se requiere entonces, contar con un proyecto que permita enfrentar de manera apropiada los retos que significan ejercer la autonomía administrativa, presupuestal y financiera y ofrecer un servicio eficiente de atención al usuario y la comunidad en general, a entidades privadas y estatales, para el cumplimiento institucional de los objetivos estratégicos del Centro de Salud. Igualmente, motivado por lo anterior, surge la necesidad de fortalecer desde el punto de vista institucional a las dependencias Administración Hospitalaria que lo requieran, en servicios calificados que se desempeñan en actividades específicas, que le permita a la entidad ser más eficiente en los compromisos de funcionalidad institucional.

1. **DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**1.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO DENTRO DE LA OPERACION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, DENTRO DEL PROGRAMA PREVENTIVO DE SALUD TERRITORIAL EJECUTADO EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE OVEJAS- SUCRE, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1008 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.VIGENCIA 2025.**

**1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, de manera independiente, sin que exista subordinación y utilización sus propios medios se comprometerá a:

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes: 1. Organizar u archivar la información. 2.Conformar la carpeta de archivo para cada contrato asegurando que este contenga todos y cada uno de los documentos soportes, certificados, mediante listas de chequeo. 3. Organizar y enviar a cada supervisor de los contratos los documentos que hacen parte del contrato para la legalización de las cuentas. 4. Archivar informes mensuales de los contratistas en sus carpetas. 5. Apoyo en la consolidación de los instrumentos elaborados a mano. 6. Cumplir a cabalidad con la obligación adquirida mediante el presente contrato. 7.Afiliarse al sistema de seguridad en salud, pensión, ALR, ARP, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios y acreditar el pago de los aportes a que haya lugar en el cumplimento de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 en los términos que esta lo exige, mantenerse a paz y salvo y presentar copia de los comprobantes de pago ala momento de presentar la cuenta de cobro.

**IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión similar al descrito en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 81 del decreto 1510 de 2013 Y adoptado por la E.S.E CENTRO DE SALUD DE OVEJAS, Mediante el acuerdo No 017 del 02 octubre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE OVEJAS”, y a través de la RESOLUCION Nº 280 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE ADECUA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS-SUCRE

a. **VALOR:** El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) M/CTE.

b. **Plazo estimado:** El plazo para la ejecución del contrato será de un (01) mes.

c. **LUGAR DE EJECUCION:** E.S.E CENTRO DE SALUD DE OVEJAS SUCRE

**d. FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en la siguiente forma: La E.S.E. Centro de Salud de Ovejas pagará al CONTRATISTA en UN (1) pago por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.oo**)**, pagaderos, una vez cumplidas las obligaciones contractuales, previa presentación de la cuenta de cobro, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de la seguridad social y demás contribuciones a que haya lugar.

26. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, los constituyen el actual Manual de Contratación de la Entidad, que al haberse adecuado a la Resolución 5185 de 2013 establece la escogencia del contratista, para este tipo de contratos, por Contratación directa. El régimen de Contratación de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE OVEJAS es Especial – Derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016 todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en las Resoluciones No. 5185 de 2013 y 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la derogue, modifique, sustituya o adicione.

**EL ARTICULO 32**. DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS, describe, CONTRATACIÓN DIRECTA SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO. Esta modalidad de contratación corresponde a los procesos contractuales que celebre E.S.E CENTRO DE SALUD DE OVEJAS – SUCRE sin atención a la cuantía. Para adelantar la contratación bajo esta modalidad debe tener mínimo una (1) cotización y esta se comparará con los precios del mercado. La naturaleza u objeto del contrato se establecerá de acuerdo con los siguientes casos: Para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: la Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

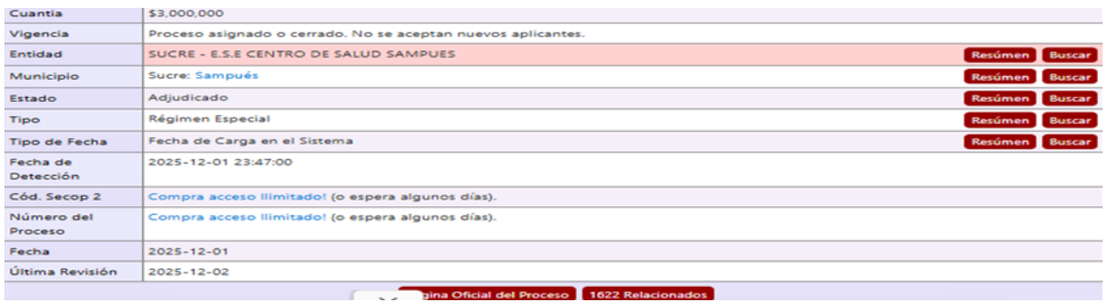
27. **ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

a). Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta los siguientes antecedentes: Adquisición de bienes y servicios iguales o similares adquiridos por la entidad.

En la actualidad, están dadas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para que se inicie el proceso de contratación; Una vez verificados los históricos de los procesos contractuales con objetos similares, realizados por la E.S.E. CENTRO DE SALUD OVEJAS, se evidencia que para los efectos presupuestales se puede establecer que el valor promedio para este tipo de contratos es por la suma de « DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) por la prestación de los servicios requeridos de acuerdo a las metas básicas proyectadas EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS.

| N° Contrato | Contratista | Cedula | Profesion/Oficio | Objeto del Contrato | Valor | Plazo Ejecucion | CDP N° | RP N° | Fecha Suscripcion | Fecha Finalizacion |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 154 | MANUEL ENRIQUE TOVAR OLIVERA | 1101817148 | AUX ADMINISTRATIVO | PRESTACION DE SERVICIOS CO | 4.500.000 | 2 MESES | 289 | 318 | 1/09/2025 | 31/10/2025 |

b) Adquisición de bienes y servicios iguales o similares adquiridos por otras entidades Se realizó consulta en el SECOP II portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co , la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de bienes en las vigencias anteriores, encontrándose lo siguiente:



| | | |
|---|---|---|
| Cuantía | $3.000.000 | |
| Vigencia | Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes. | |
| Entidad | SUCRE - E.S.E CENTRO DE SALUD SAMPUES | Resúmen Buscar |
| Municipio | Sucre: Sampués | Resúmen Buscar |
| Estado | Adjudicado | Resúmen Buscar |
| Tipo | Régimen Especial | Resúmen Buscar |
| Tipo de Fecha | Fecha de Carga en el Sistema | Resúmen Buscar |
| Fecha de Detección | 2025-12-01 23:47:00 | |
| Cód. Secop 2 | Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días). | |
| Número del Proceso | Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días). | |
| Fecha | 2025-12-01 | |
| Última Revisión | 2025-12-02 | |

gina Oficial del Proceso | 1622 Relacionados

Por todo lo anterior se considera oportuna y conveniente la contratación en referencia.

## 28. ANALISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Son aquellos hechos o circunstancias que a la fecha de celebración del contrato y aun en su ejecución no es posible prever.

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS -SUCRE, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.
ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.
LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.
IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.
ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b) Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo: los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e) Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g) Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

**TIPIFICACION, ASIGNACION Y ESTIMACION DE RIESGOS. MATRIZ DE RIESGOS.**

| No | Clase | Fuente | Tipo | Descripción | Consecuencia | Probabilidad | Impacto | Calificación total | A Quien se le asigna | tratamiento | Controles a implementar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Operacional | Que el proceso de contratación no permita cumplir con las necesidades | Incumplimiento del proceso de contratación | Bajo | Alto | Bajo- Alto | Contratación | Diseño correcto en el proceso de contratación | Revisión periódica de las actividades programadas que permitan el desarrollo de las necesidades |
| 2 | General | Externo | Operacional | Que no se suscriba | Impedimento en el | Bajo | Alto | Bajo-alto | Contratación | Revisar las firmas | Revisión de las |
| | al | no | nal | contrato | normal desarrollo del proceso | | | | ón | del contrato | clausulas pactadas en el mismo |
| 3 | General | Externo | Operacional | Incumplimiento del objeto del contrato | Retraso en el cumplimiento de las actividades del contrato | Bajo | Alto | Medio - alto | Contratación | Revisar las actividades programadas atreves del supervisor del contrato | Solicitar póliza de garantía requerida en el proceso contractual |
| 4 | General | Externo | De la naturaleza | Desarrollo normal de las operaciones contractuales | Ejecución, paralización o terminación anticipada del contrato por emergencia sanitaria | Alto | Alto | Alto - bajo | Contratación | Establecer sistemas de prevención y mitigación del riesgo de contagio del virus covid-19 | Suministrar elementos e insumos del riesgo y contagio del virus. Acatar las normas que imparten las autoridades nacionales , regionales y municipales |

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgos es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo, no obstante podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso la entidad no realizara desembolso alguno en lo pertinente.

**a. FORMA DE MITIGARLO.**

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, como se ha venido realizando en oportunidades anteriores, es hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas a través del informe final que debe presentar el contratista, ante el supervisor del contrato, previo al trámite administrativo para el pago de su gestión.

**29. ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesario la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: “NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”.
En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantías de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo o que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

**30. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.**

El Contratista se obliga a mantener a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Ovejas, Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Para constancia, se firma en el Municipio de Ovejas, Sucre, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025.

Atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO**

**NELVY PEÑA CAMPO**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES EN TALENTO HUMANO**
**E.S.E CENTRO DE SALUD DE OVEJAS**